

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

58

#### TORRELODONES

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Junta de Gobierno Local, de 26 de abril de 2016, aprobó las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a organizaciones no gubernamentales para la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo.

Estas bases reguladoras estarán a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento y en la sede electrónica <https://sede.torrelodones.es>

#### **BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO CONVOCATORIA 2016-2018**

Artículo 1. *Objeto.*—Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Torreldones, en régimen de concurrencia competitiva, a Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGDs) para la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo.

Para ser subvencionables los proyectos deben incluir necesariamente la colaboración con una contraparte local y contribuir a la satisfacción de necesidades básicas de la población destinataria respetando los derechos humanos y la consolidación de la democracia:

- Salud básica (atención sanitaria básica, control de enfermedades infecciosas), y salud reproductiva (atención salud reproductiva, lucha contra enfermedades de transmisión sexual).
- Educación básica (prioritariamente educación primaria y capacitación básica de jóvenes y adultos).
- Abastecimiento de agua y saneamiento [abastecimiento de agua potable y saneamiento básico (sistemas menores)].
- Nutrición y ampliación o desarrollo de capacidades productivas.
- Infraestructuras y programas sociales dirigidas a eliminar desigualdades entre sexos y a fomentar el empoderamiento de la mujer.
- Servicios sociales básicos dirigidos a los sectores más vulnerables de la población.
- Programas especiales para mujeres, infancia y refugiados.

Art. 2. *Período subvencionable.*—La concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria tiene carácter trianual. Los proyectos tendrán un plazo máximo de ejecución de tres años (de 2016 a 2018).

Los gastos subvencionables deberán realizarse en el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2018.

Art. 3. *Aplicación presupuestaria.*—Las subvenciones se concederán con cargo a la partida 2310.48900 del vigente presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Torreldones para el ejercicio 2016, y quedará reflejado tal y como se detalla para los presupuestos de 2017 y 2018.

El presupuesto destinado a esta convocatoria será de 165.750 euros, con la siguiente distribución anual:

- 72.065 euros para el año 2016.
- 50.445 euros para el año 2017.
- 43.240 euros para el año 2018.

Art. 4. *Requisitos de las entidades beneficiarias.*—Podrán concurrir a las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las Organizaciones No Gubernamentales que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar en la Comunidad de Madrid y estar debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones o Fundaciones de la Comunidad de Madrid y/o en el Registro Nacional de Asociaciones o Fundaciones.

2. Estar inscrito en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), antes de la publicación de la convocatoria anual por parte del Ayuntamiento de Torreldones.

La inscripción en este registro supone que las entidades son organizaciones privadas, legalmente constituidas en España, sin ánimo de lucro, con estatutos que indiquen que se dedican a la cooperación internacional para el desarrollo y que tienen una estructura suficiente para trabajar en este campo.

3. Acreditar la experiencia y la capacidad operativas que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

4. Estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

5. En su caso, haber justificado satisfactoriamente las subvenciones anteriores concedidas por el Ayuntamiento de Torreldones.

6. Disponer de sede central o delegación en la Comunidad de Madrid, entendiéndose por delegación aquella que cuente con personal permanente de la organización, ya sea contratado o voluntario, y local fijo donde realizar sus actividades.

**Art. 5. Solicitudes y documentación.**—1. Las Organizaciones No Gubernamentales que acudan a la convocatoria de subvenciones deberán aportar, en el orden que se indica, la siguiente documentación:

- a) Instancia de solicitud por proyecto conforme al modelo que figura en el anexo I de las presentes bases, y en cuyo reverso se indica la documentación que habrá de acompañar a la citada solicitud.
- b) Memoria de la ONGD solicitante, para valorar su capacidad, conforme al modelo que figura en el anexo II de las presentes bases.
- c) Formulario de identificación del proyecto, que acredite su adecuación a las bases reguladoras de esta convocatoria, conforme al modelo que figura en el anexo III, en el que se especifiquen las actuaciones, recursos y presupuestos previstos para cada anualidad.
- d) Copia autenticada o fotocopia compulsada de los siguientes documentos:
  - Estatutos de la organización, en los que deberá constar explícitamente: la inexistencia de ánimo de lucro y los fines institucionales, entre los cuales se ha de encontrar el de la realización de acciones de cooperación al desarrollo o fomento de la solidaridad entre los pueblos.
  - Inscripción en el registro correspondiente.
  - Certificado expedido por la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECID) de inscripción de la ONGD en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo.
  - Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- e) Documento acreditativo de la representación de la persona firmante de la solicitud: DNI y fotocopia compulsada del acta de la Asamblea o poder notarial donde se recoja dicha representación.
- f) Documentación acreditativa de la solvencia:
  - Memoria de actividades de la Organización No Gubernamental.
  - Estado contable de ingresos y gastos correspondientes al año anterior al de la presentación del proyecto en la que consten de manera diferenciada los ingresos privados y los ingresos públicos. Fuentes e importes de la financiación pública. En caso de no encontrarse cerradas y aprobadas las cuentas anuales del ejercicio anterior en la fecha de conclusión del plazo de presentación de las solicitudes, se admitirán las cuentas correspondientes al ejercicio precedente acompañadas de un certificado del representante legal de la entidad en el que se manifieste el compromiso de aportar dichos documentos una vez hayan sido aprobadas por el organismo correspondiente.
- g) Declaración en la que conste el compromiso de la Organización No Gubernamental que solicita la subvención de aportar, directamente o por financiación de terceros, la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención obtenida.

- h) Certificado de la entidad financiera en el que conste el número de cuenta donde se ingresará el importe de la subvención y que la entidad solicitante es la titular de dicha cuenta.
- i) Certificado de encontrarse al corriente de pago en las obligaciones fiscales expedido por la Agencia Tributaria.
- j) Certificado de encontrarse al corriente de pago en las obligaciones con la seguridad social, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- k) Declaración de percepción, para el proyecto para el que se solicita subvención, de otras ayudas o subvenciones públicas o privadas, indicando las fuentes de financiación y que la totalidad de las subvenciones concedidas no superan el 100 por 100 del coste total del proyecto. Además, debe adjuntarse el compromiso de comunicar las variaciones que se produzcan en este punto a lo largo del período subvencionable, en el caso de resultar adjudicatario.
- l) Fotocopia compulsada de los Estatutos del socio local donde explícitamente conste: la fecha de constitución y la forma jurídica.
- m) Documento acreditativo de la relación entre la entidad y la contraparte, y de la relación socio local con los beneficiarios del proyecto y/o de las autoridades locales así como, si procede, detalle de las experiencias de trabajo que con anterioridad se hayan realizado conjuntamente.
- n) En los proyectos presentados conjuntamente por varias ONG's se acompañará un informe explicativo del grado de participación en el proyecto de cada una de las organizaciones y/o instituciones, en el que se determine la financiación, actividades a desarrollar y distribución de la ayuda prevista. Se indicará quien es el responsable directo de la gestión del proyecto.
- o) Proyecto, con indicación expresa de las actuaciones a llevar a cabo.
- p) En el caso de haber recibido de este Ayuntamiento subvenciones anteriores, el Ayuntamiento incorporará de oficio informe de intervención de que la entidad perceptora de la subvención ha justificado convenientemente la misma, o está dentro del plazo de justificación.

2. La documentación presentada estará redactada en castellano o acompañada de traducción jurada.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones, los interesados no tendrán obligación de acompañar los documentos que se encuentren ya en poder del Ayuntamiento de Torreldones, siempre que se haga constar expresamente la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. Este extremo deberá acreditarse mediante declaración responsable del representante legal de la entidad en la que especifiquen los documentos presentados, la fecha, la dependencia donde se entregaron, declarando que los hechos y circunstancias que constan en los mismos se mantienen vigentes y no han sufrido modificación en la fecha de la solicitud conforme se especifica en el anexo I-A.

Art. 6. *Presentación de solicitudes. Plazo y forma.*—1. El modelo de solicitud y el resto de anexos estarán disponibles en las dependencias municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.torrelodones.es>), donde se publicarán la presente convocatoria y los anexos de manera íntegra.

2. Las solicitudes de subvención y toda la documentación requerida deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Torreldones, en el registro telemático o en los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación será de cuarenta y cinco días naturales a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

4. El Ayuntamiento de Torreldones podrá requerir, en cualquier momento, a las entidades solicitantes, cuantas aclaraciones considere precisas respecto de la documentación presentada por estas y con el fin de poder acreditar la veracidad de la misma. Asimismo, el Ayuntamiento de Torreldones podrá requerir la presentación de otros documentos para aclarar la valoración de la solicitud.

5. La concurrencia a la convocatoria presupone la plena aceptación de las bases reguladoras.

Art. 7. *Instrucción del procedimiento y subsanación de defectos.*—El órgano instructor de la presente convocatoria es la Comisión de Valoración de proyectos de Cooperación

al Desarrollo del Ayuntamiento de Torreldones, presidida por la señora alcaldesa o concejal en quien delegue, e integrada por:

- Concejala-delegada de Servicios Sociales.
- Portavoces o persona en quien delegue, de los grupos políticos con representación en la Corporación municipal.
- Director de los Servicios Sociales.

Uno de los cuales actuará como secretario.

Esta Comisión verificará el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a su examen, comprobando su conformidad con los requisitos exigidos y verificando el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

Si la solicitud no reuniese los datos de identificación suficientes, si hay deficiencias y/o errores en la documentación aportada (errores aritméticos, inexactitudes, costes no subvencionables), se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días subsane los defectos o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si no lo hiciera se tendrá por desistido de su petición previa resolución de archivo del expediente.

La documentación complementaria que se presente con la finalidad de ser valorada no será objeto de subsanación.

**Art. 8. Obligaciones de las entidades beneficiarias.**—Las entidades beneficiarias de la subvención serán las responsables de la ejecución del proyecto y de su correcta justificación, independientemente de que su ejecución haya sido realizada por socios locales o contrapartes extranjeras. Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las siguientes:

1. Cumplir las obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención, realizando el proyecto y las actividades previstas en los términos descritos en la solicitud.

2. Solicitar y disponer de autorización para poder realizar modificaciones sustanciales en el proyecto, cuando se den circunstancias que dificulten gravemente el desarrollo de la ejecución.

3. Incorporar de forma visible el logo institucional del Ayuntamiento de Torreldones en el lugar donde se ejecuta el proyecto y en el material editado relativo al mismo (placas, carteles, publicaciones, publicidad, etcétera), debiendo citarse que se ha ejecutado con la subvención del Ayuntamiento de Torreldones. La difusión del origen de la subvención se realizará con el mismo tamaño y en las mismas condiciones de visibilidad que otros financiadores y, siempre que sea posible, en material resistente y duradero.

4. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión, proporcionando información funcional, económica y estadística suficiente a efectos de verificación, seguimiento y evaluación.

5. Diligenciar las facturas originales que sirvan de justificantes de la subvención concedida, haciendo constar el siguiente apunte en el cuerpo del documento “Subvencionado por el Ayuntamiento de Torreldones; Convocatoria 2016-2018. Anualidad: ...; Porcentaje imputado: ... por 100”.

6. Autorizar al Ayuntamiento de Torreldones para utilizar material gráfico relativo al proyecto para la difusión de la convocatoria.

7. Destinar los bienes o inmuebles adquiridos a los fines concretos para los que se concedió la subvención, por un plazo no inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de los bienes, según lo establecido la Ley General de Subvenciones.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9. Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos pueda efectuar el Ayuntamiento de Torreldones.

10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones.

11. Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en que la subvención es susceptible de control.

**Art. 9. Gastos subvencionables.**—Son subvencionables los gastos que de manera indubitada estén vinculados a la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios para

la adecuada ejecución y se realicen dentro del período previsto. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período señalado para la justificación del proyecto.

Podrán ser subvencionables los gastos siguientes:

1. Construcción y/o rehabilitación de inmuebles y gastos en infraestructuras en el país donde se desarrolla el proyecto, incluyendo mano de obra, materiales de construcción, licencias, planos, estudios técnicos, electricidad, alcantarillado y depuración de aguas residuales, obras de acceso. Se deberá acreditar la titularidad de la propiedad o derechos sobre el terreno o el inmueble aptos para realizar la actuación y disponer de licencias que permitan la realización de las obras para las que solicita la subvención, aportándose documentación probatoria suficiente. Se excluye la construcción o rehabilitación de sedes administrativas, o viviendas del socio local.

2. Equipos, materiales y suministros. Se considera equipamiento la adquisición de elementos distintos a terrenos o edificios relacionados con la actividad subvencionada, maquinaria, mobiliario, equipos, elementos de transporte y otros equipamientos. En este concepto se incluyen gastos derivados del transporte de los equipos. Se excluye el equipamiento y adquisición de materiales y suministros para sedes administrativas o viviendas del personal del adjudicatario o de su socio local.

3. Servicios técnicos y profesionales externos requeridos para la realización de capacitaciones, seminarios, diagnósticos, informes, publicaciones, control de gestión u otras necesidades contempladas en la formulación de la intervención. Estos gastos deberán justificarse necesariamente a través de facturas de servicios externos, en ningún caso gastos de personal contratado por la ONGD o la contraparte.

4. Personal. Será gasto subvencionable el personal al servicio del socio local, cuya relación esté sometida a legislación laboral y esté directamente implicado en la ejecución del proyecto, debiendo quedar detallados los profesionales que intervienen y las tareas que realizan, diferenciándolas de otras ajenas al proyecto objeto de subvención. Serán subvencionables los salarios y los seguros sociales a cargo de la entidad, pudiendo imputarse total o parcialmente en función de la dedicación, que deberá quedar claramente explicitada en la memoria económica del proyecto. Como criterio general se priorizará la contratación de personal local, que deberá estar presupuestado según el nivel retributivo del país. En ningún caso serán subvencionables las indemnizaciones por despido.

Los gastos de personal justificados deberán ajustarse necesariamente al calendario del proyecto aprobado y al porcentaje imputado en este proyecto.

5. No se podrá imputar gasto alguno en concepto de alojamiento y manutención del personal.

6. Gastos vinculados a la movilidad del personal al servicio del socio local y de la población beneficiaria, siempre y cuando guarden una relación inequívoca con el proyecto subvencionado; gastos de combustible, seguro y mantenimiento de vehículos cuyo uso esté identificado en la formulación del proyecto y estén directamente relacionados con la intervención.

7. La subvención no podrá ser utilizada para gastos y atenciones protocolarias al no considerarse estos gastos como vinculados a la ejecución de las intervenciones ni al funcionamiento regular o fortalecimiento de las ONGD o sus socios locales (almuerzos, recepciones, regalos, flores, entradas a espectáculos, etcétera).

Art. 10. *Valoración de proyectos y asignación de subvención.*—Las solicitudes serán valoradas teniendo en cuenta los principios de igualdad, transparencia, no discriminación y objetividad; las puntuaciones alcanzadas en la aplicación del baremo determinarán las subvenciones a conceder hasta el límite presupuestario.

La Comisión de Valoración valorará las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración que se fijan en las presentes bases. Una vez valoradas todas las solicitudes emitirá un informe en el que concretará el resultado de la evaluación, el orden de prelación de los proyectos y el importe de la subvención concedida. La concesión estará limitada a la disponibilidad presupuestaria existente.

En función de la concurrencia el Tribunal quedará facultado para repartir la dotación económica a los tres mejores proyectos, en cantidad proporcional al número de puntos obtenidos según los criterios de valoración, con el límite de la subvención solicitada. Si la cuantía de la subvención no fuese cubierta con dichos proyectos, el Tribunal podrá atender el siguiente proyecto con el resto del presupuesto sobrante y así sucesivamente hasta agotar el crédito, en función de la puntuación obtenida según los criterios de evaluación.

En el caso de que se produzca igualdad de puntos, se dirimirá el empate otorgando prioridad a la solicitud que obtenga mayor puntuación en los apartados de proyecto, financiación, presupuesto y viabilidad.

Criterios de valoración:

La valoración y baremación de las solicitudes presentadas y admitidas a trámite, hasta un máximo de 100 puntos, se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

- ONGD solicitante (máximo, 15 puntos):
  - Experiencia acreditada en proyectos de cooperación al desarrollo y en proyectos de cooperación en el sector y país.
  - Implantación en Madrid, realización de actividades de educación y sensibilización al desarrollo, personal contratado, base social en la provincia.
  - Capacidad económico-financiera y operativa de la entidad.
  - Justificación adecuada de proyectos anteriores.
- Contraparte o socio local (máximo, 10 puntos):
  - Experiencia acreditada en proyectos de cooperación al desarrollo.
  - Experiencia acreditada en proyectos de cooperación en el sector y país. Experiencia de trabajo conjunto con la ONGD solicitante.
  - Capacidad económico-financiera y operativa de la entidad. Participación y presencia local. Relación con las autoridades locales.
- Beneficiarios y sector del proyecto (máximo, 10 puntos):
  - Identificación precisa de los beneficiarios directos e indirectos.
  - Información relevante a cerca de sus características e intereses.
  - Grado de participación de la población beneficiaria en las distintas fases del proyecto.
  - Adecuación del proyecto a los sectores prioritarios fijados en las bases de la convocatoria.
- Proyecto (máximo, 25 puntos):
  - Calidad técnica del proyecto y coherencia metodológica.
  - Área geográfica y sector prioritario.
  - Justificación y antecedentes detallados del proyecto.
  - Coherencia entre objetivos y resultados esperados. Adecuada descripción y temporalización de las actividades previstas.
  - Determinación de diferentes indicadores de seguimiento verificables para cada resultado que permitan medir fácilmente el impacto de la actuación.
  - Fuentes de verificación objetivas y concretas relacionadas con los indicadores.
  - Contribución al fortalecimiento de organizaciones/población local.
- Recursos, financiación y presupuesto (máximo, 20 puntos):
  - Valoración de los recursos necesarios, medios técnicos, personales y materiales. Coherencia de partidas presupuestarias, relación entre recursos utilizados, costes estimados y resultados.
  - Aportación de la propia entidad y el socio local.
  - Grado de desglose presupuestario, valoración de los costes ajustados a los precios de mercado.
- Viabilidad, sostenibilidad e impacto del proyecto (máximo, 10 puntos):
  - Viabilidad técnica, valoración de la adecuación de las técnicas y tecnologías utilizadas.
  - Estudios técnicos y económicos. Viabilidad institucional, participación de instituciones representativas en la ejecución del proyecto, incorporación de compromisos acreditados de apoyo institucional. Impacto medio ambiental. Adecuación de actuaciones en el medio ambiente. Análisis de riesgos y factores

externos (condiciones de seguridad, valoración de contextos inestables o en conflicto, análisis de los riesgos detectados y soluciones).

- Garantías de mantenimiento futuro, transferencia de infraestructuras, equipos y suministros.
- Incorporación de las perspectivas de género y de infancia en el proyecto (máximo, 10 puntos):
  - Desarrollo de actividades específicas de impacto de género, empoderamiento de la mujer, etcétera.
  - Desarrollo de actuaciones destinadas a la mejora de la calidad de vida de la población infantil.

Art. 11. *Resolución de adjudicación.*—Una vez que la Comisión de Valoración haya comprobado que los proyectos presentados reúnen todos los requisitos exigidos en las bases de convocatoria, y haya analizado y baremado técnicamente los mismos, la concesión de las subvenciones contempladas en las presentes bases se efectuará mediante resolución de Alcaldía, a propuesta de la Comisión de Valoración.

Dicha resolución se realizará en el plazo máximo de tres meses a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución será notificada a la/s Organizaciones No Gubernamentales que hayan presentado solicitud de subvención, independientemente de cuál haya sido el resultado final.

La copia de los proyectos que no hayan sido subvencionados podrán ser retirados de las dependencias del órgano convocante por las Organizaciones No Gubernamentales que los hubieran presentado, en un plazo de un mes desde la fecha de notificación de la resolución de la convocatoria.

El procedimiento para la concesión de las Subvenciones se atenderá a lo regulado en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Art. 12. *Modificación del proyecto.*—Cualquier modificación sustancial del proyecto habrá de ser solicitada antes de que concluya el plazo para la realización del proyecto por escrito al Ayuntamiento de Torreldones quien deberá expresamente autorizarla. Las solicitudes de modificación sustancial han de estar motivadas y se deben formular en tanto aparezcan las circunstancias que las originan, especificando las repercusiones presupuestarias y del cronograma que implican. La Comisión de Valoración decidirá sobre la autorización de estas modificaciones.

A tal efecto se consideran modificaciones sustanciales las siguientes:

- Cambios en los objetivos generales y/o específicos.
- Variaciones en las partidas del presupuesto total aprobado, teniendo en cuenta que dichas modificaciones no podrán tener repercusión presupuestaria incrementando la cantidad concedida.
- Cambio de socio local o contraparte extranjera.
- Cambio de población protagonista del proyecto.
- Cambio de localización del proyecto.
- Cambios que afecten a la ejecución de actividades en base al cronograma original.
- Prórrogas superiores a tres meses.

Art. 13. *Plazo y forma de justificación.*—La justificación del proyecto se realizará a través de justificaciones parciales anuales, correspondientes a las actuaciones que quedaron especificadas en el anexo III.

El plazo máximo para presentar la documentación justificativa que acredite la correcta aplicación de la cuantía otorgada anualmente será de dos meses, contados a partir de la finalización del período de ejecución. Todos los aportes documentales, informes, memorias y otros documentos relativos a la justificación deberán presentarse en castellano o, en su caso, acompañados de traducción jurada.

En el plazo previsto, las entidades receptoras de las subvenciones deberán acreditar la realización del proyecto, el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fueron concedidos. Deberá justificarse el 100 por 100 del presupuesto concedido para la anualidad a justificar.

Las entidades beneficiarias deberán presentar en el registro del Ayuntamiento de Torreldones los documentos que se detallan a continuación:

1. Certificación de la realización del proyecto, de los recursos obtenidos, indicando importe y procedencia, de que se ha realizado el asiento contable de la subvención, que son ciertos los datos contenidos en la cuenta, etcétera, conforme al modelo del anexo IV.

2. Relación certificada de gastos del proyecto, siguiendo el modelo normalizado del anexo V. Se detallarán todos los gastos del proyecto ordenados por partidas, indicando número del documento del comprobante, identificación del acreedor (nombre o razón social), NIF o similar, concepto, importe (en la moneda en la que se ha efectuado el pago y en euros), y fecha, de los gastos vinculados al Ayuntamiento.

3. Informe final descriptivo del proyecto subvencionado, realizado conforme al anexo VI, que contendrá información detallada sobre actividades realizadas, recursos utilizados, beneficiarios, objetivos alcanzados, resultados obtenidos, datos económicos, modificaciones que hayan podido producirse respecto a lo previsto, proceso de transferencia y gestión de las intervenciones tras la finalización, análisis de la sostenibilidad futura, aportando datos relevantes y fuentes de verificación objetivas.

Deberá incluirse necesariamente documentación acreditativa de la realización del proyecto, a través de soportes gráficos o de cualquier otra naturaleza, correspondientes al período subvencionado, que facilite una mejor comprensión de las acciones realizadas y logros obtenidos. Estos documentos deberán permitir la comprobación de que corresponden al proyecto y período subvencionado (impresión de fotos con fecha...).

4. Por el importe de la subvención concedida, se presentarán facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil originales, o copias compulsadas en cuyo original figure transcrita la siguiente diligencia “Subvencionado por Ayuntamiento de Torreldones; Convocatoria 2016-2018; Anualidad: ... .”, indicando el proyecto subvencionado, así como el importe que se imputa a la subvención. Se presentarán ordenadas según listado.

5. En su caso, los tres presupuestos que debe haber solicitado el beneficiario (artículo 9.2 de las presentes bases).

6. En su caso, documentos que acrediten la transferencia de los bienes inmuebles, vehículos y equipos adquiridos con la subvención.

7. En el caso de justificación de gasto de personal que interviene directamente en el proyecto, se presentará:

- a) Certificado con la lista de personas asignadas al proyecto, con indicación de su dedicación al mismo, copia del contrato de trabajo, detallando modalidad de contratación, categoría profesional y salario, recibos de nóminas y documentos de abono del pago y de las cuotas a la seguridad social o similar (original o copias compulsadas).
- b) En el caso de que el gasto se haya realizado en concepto de actividad profesional deberán presentar factura.

8. Acreditación de haber realizado adecuadamente las medidas de difusión relativas a la visibilidad de la participación del Ayuntamiento de Torreldones en la financiación del proyecto. En su caso, incluirán dos ejemplares de los materiales producidos en la realización del proyecto.

9. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

10. Certificados de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Son admisibles exclusivamente los justificantes que correspondan al proyecto y período subvencionado.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención, o la justificación insuficiente, llevará aparejado el reintegro y la exigencia del interés de demora correspondiente en las condiciones previstas en la Ley General de Subvenciones.

El libramiento de la anualidad siguiente se realizará una vez justificado correctamente el 100 por 100 de la anterior anualidad.

Art. 14. *Reintegros*.—1. Si el proyecto o los gastos no se llevase a cabo por cualquier causa o se modificase significativamente sin el conocimiento y autorización previa y expresa del Ayuntamiento, se procederá al reintegro del importe de la subvención.

Asimismo las entidades solicitantes se comprometen al reintegro del importe de la subvención recibida o de parte de la misma si:

- a) Se produjera el incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Se produjera el incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.





c) Se produjera la disolución o liquidación de la ONG solicitante.

2. Los pagos que realizare el Ayuntamiento de forma anticipada se harán al amparo del artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

Art. 15. *Control de las subvenciones.*—Las entidades que reciban subvenciones se someterán a las actuaciones de control y comprobación que el Ayuntamiento de Torrelodones decida realizar a través de los servicios municipales o de terceros, así como las actuaciones de control económico que procedan.

Art. 16. *Legislación aplicable.*—En lo no previsto en las presentes bases se atenderá a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Torrelodones, a 4 de mayo de 2016.—La alcaldesa, Elena Biurrun Sainz de Rozas.

(03/16.881/16)

